

Resolución de selección de jóvenes interesados en realizar una estancia de movilidad en países de la Unión Europea
PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO
Plan de Movilidad 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Al amparo de lo dispuesto en la Convocatoria para el fomento de la movilidad transnacional y mejora del nivel de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil participantes en el Plan de Movilidad del **PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO** (financiadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil), los siguientes jóvenes solicitantes presentaron su solicitud para la movilidad conforme al Anexo I de la Convocatoria.

SEGUNDA.- Vista y evaluada la documentación presentada por los jóvenes que se detallan más adelante.

TERCERO.- Considerando que los jóvenes solicitantes cumplían los requisitos establecidos en el artículo V de la Convocatoria publicada en la web de la Cámara de Comercio de Toledo <https://camaratoledo.com/wp-content/uploads/2021/02/anexo-convocatoria-2021-plan-movilidad.pdf>

CUARTO.- Considerando la documentación presentada y la disponibilidad de los recursos.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba la selección de los siguientes jóvenes, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

SEGUNDO.- A los jóvenes seleccionados se les otorgarán las siguientes cantidades conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Convocatoria.

NOMBRE	NOTIFICACION	MODALIDAD	DESTINO	CANTIDAD
ALVARO REINA ILLANES	01-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
MIGUEL TAMES DE LA SIERRA	01-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
MIRIAM MUÑOZ FELDER	01-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
MARIAN GOMEZ MANZANEQUE	01-03-21	PRACTICA 6 MESES	ALEMANIA	4.600€
LAURA SAN MARTIN GARCIA	04-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
SOFIA SAN MARTIN GARCIA	04-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
ANDREA PORTILLO GOMEZ	09-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
AINARA AGUIRRE FERNANDEZ	09-03-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
MARTA GARRIDO ALMAZAN	09-03-21	PRACTICA 6 MESES	FRANCIA	5.000€
RODRIGO MORAN SILVA	12-03-21	PRACTICA 6 MESES	FRANCIA	5.000€
MIGUEL CUARTERO GESTOSO	19-03-21	PRACTICA 6 MESES	MALTA	4.000€
JUAN A. GALLARDO ROCA	08-04-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
SARA FORNOZA ORTIGAS	08-04-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
NAYARA MALDONADO SOLIS	14-04-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
PAULA PONCE LIZARAZU	21-04-21	PRACTICA 6 MESES	FRANCIA	5.000€
PATRICIA TEJADA FERNANDEZ	21-04-21	PRACTICA 6 MESES	BELGICA	4.600€
FABIOLA TOURIÑO MANZANERO	05-05-21	PRACTICA 6 MESES	ITALIA	5.000€
ISABEL MARIA ESPIN SERRANO	18-05-21	PRACTICA 6 MESES	ITALIA	5.000€



BEGOÑA ARISTONDO DEL VALLE	09-03-21	PRACTICA 3 MESES	BELGICA	2.300€
MARINA ERUSTES ALAMO	09-03-21	PRACTICA 3 MESES	BELGICA	2.300€
AROA BENITEZ SANTANA	12-03-21	PRACTICA 3 MESES	BELGICA	2.300€
ESTEFANIA FERNANDEZ GARCIA	04-05-21	PRACTICA 3 MESES	ITALIA	2.500€
MARTA GARRIGOS LOPEZ	25-05-21	PRACTICA 3 MESES	CHIPRE	2.300€
JORGE CRESPO LOPEZ DE MANTEROLA	25-05-21	PRACTICA 3 MESES	PORTUGAL	2.300€
AFIF TANTAQUI BOUSRIJ	08-06-21	CONTRATO	POLONIA	360€
LAURA SANCHEZ LARA	24-06-21	PRACTICA 3 MESES	POLONIA	2.000€
PABLO VICENTE BAZ	24-06-21	PRACTICA 3 MESES	PORTUGAL	2.300€
FERNANDO ARTAZA ZAPATERO	04-08-21	PRACTICA 3 MESES	MALTA	2.000€
PAUL BONOSO PARRALES	04-08-21	PRACTICA 3 MESES	ALEMANIA	2.300€
MARTA DIEZ ALONSO	04-08-21	PRACTICA 3 MESES	BELGICA	2.300€
SARA ALVAREZ MARTINEZ	13-09-21	PRACTICA 3 MESES	PAISES BAJOS	2.300€
ESTHER GONZALEZ-VARA	13-09-21	PRACTICA 3 MESES	PORTUGAL	2.300€
MIGUEL PASCUAL FDEZ. HENESTROSA	14-09-21	PRACTICA 3 MESES	ITALIA	2.500€
ENRIQUE MARTÍN DE LA CRUZ	17-09-21	PRACTICA 3 MESES	PAISES BAJOS	2.300€
RODRIGO GARCIA MONDELO ROMERO	22-09-21	PRACTICA 3 MESES	PORTUGAL	2.300€
ANA PAULA AEDO ORTIZ	22-09-21	PRACTICA 3 MESES	ITALIA	2.500€
MIGUEL ALONSO AVELLANA	22-09-21	PRACTICA 3 MESES	MALTA	2.000€



TERCERO. - El pago de la ayuda está condicionado a la salida de los jóvenes seleccionados, a la entrega de la documentación y a los términos pactados en el Convenio financiero.

CUARTO. - El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que facilite cada joven participante

QUINTO. - La ayuda proporcionada a los jóvenes está financiada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, quedando sujeta a todas aquellas obligaciones que en materia de información y comunicación se recogen en el Anexo XII (punto 2.2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y en todo caso, cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEXTO.- El pago de la ayuda se realizará tras la entrega de la documentación justificativa que solicite a cada joven la Cámara de Comercio de Toledo, tal y como se recoge en el artículo X del Convenio financiero entre la Cámara y el joven.

SÉPTIMO.- La aceptación de la ayuda para la movilidad supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones correspondientes.

OCTAVO.- Serán obligaciones del joven destinatario las que se establecen en el Convenio Financiero y en la propia convocatoria.

NOVENO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en el Convenio financiero entre el joven y la Cámara de Comercio dará lugar a la revocación de la ayuda.

DÉCIMO.- La categoría de intervención a la que contribuye a la ayuda proporcionada el joven es el eje prioritario 5, prioridad de inversión 8.2 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Eje prioritario 5: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.
- Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

UNDÉCIMO.- El objetivo específico en el que se enmarca esta operación es el Objetivo específico 8.2.2:

- Poner en marcha programas de movilidad, tanto nacionales como europeos, que contribuyan a la mejora de la formación y de la empleabilidad de las personas jóvenes; Mejorar la formación en idiomas y en nuevas tecnologías de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación.

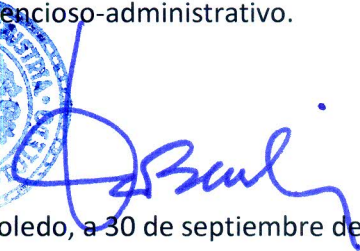
DUODÉCIMO.- La normativa de aplicación es la siguiente:

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril Básica de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.




En Toledo, a 30 de septiembre de 2021

Fernando Sánchez-Beato Ruiz